

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 26 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, indicándole que por error involuntario del despacho se relacionó incorrectamente la Secretaría de Transito donde se encuentra registrado el vehículo de placas **NKO864**. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2244

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: FRANCISCO ARMANDO GARCÍA
Apoderada: Dra. MARÍA AMIRA QUINTANA DE JIMENEZ –
Demandados: FLOR MARIA PARDO MARTÍNEZ –
flormariapardomartinez508@gmail.com
AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Apoderada: Dra. FANNY TRUJILLO RODRÍGUEZ –
fannytrujillorodriguez@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20170023300**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., el cual indica **“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. --- Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. --- Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”** (negrilla del despacho), haciéndose necesario corregir la Secretaría de Transito en la que esta registrado el vehículo de placas **NKO864**, en donde por error involuntario del despacho quedó como si estuviera inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali V., , siendo la correcta la **Secretaría de Tránsito y Transportes de Guadalajara de Buga V.**, por lo que esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto No. 2144 de fecha 17 de agosto de 202, quedando de la siguiente manera:

“PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo decretada por medio del auto No. 1365 del 9 de mayo de 2017, sobre el vehículo de Placas **NKO864** de propiedad de la señora **FLOR MARIA PARDO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.529.948, el que fue comunicado a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Guadalajara de Buga V., por medio del Oficio **No. 2328 del 19 de mayo de 2017**, el cual queda sin efecto alguno.”

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63f24d271b2174afc45b38b2bff15806c6b60521b5bb2346275cd2407d103f5**

Documento generado en 26/08/2021 03:40:56 p. m.